

Asociación de Administración Pública de Puerto Rico

(ADPUPR)

REGLAMENTO

Aprobado el 21 de mayo de 2023

Enmendado el 9 de octubre de 2023

Preámbulo:

El presente reglamento para la ADPUPR tiene el propósito de dar estructura a un inicio de las actividades que realice la organización. La membresía debe tener en cuenta que este reglamento debe ser revisado regularmente para atemperarlo a las circunstancias de cada momento y época.

ARTICULO I – NOMBRE Y DOMICILIO

Esta organización se conocerá como Asociación de Administración Pública de Puerto Rico (ADPUPR) y tendrá su domicilio en cualquier lugar o lugares de Puerto Rico que la Junta Directiva designe.

ARTÍCULO II – OBJETIVOS BÁSICOS

1. Agrupar en una organización a los interesados en promover los valores de una sana Administración Pública en Puerto Rico.
2. Promover la educación, difusión de conocimiento y el estudio de la Administración Pública ofreciendo, coordinando o auspiciando cursos, foros, conferencias, conversatorios, seminarios, intercambio de ideas y otras actividades relacionadas.
3. Establecer redes y conexiones de comunicación entre los integrantes.
4. Tener una participación colectiva activa en los asuntos públicos y gobernanza de Puerto Rico.
5. Cualquier otro objetivo establecido por la Asamblea de Integrantes.

ARTICULO III – INTEGRANTES

Sección 1. Elegibilidad

Toda persona natural radicada en Puerto Rico que comparta los propósitos de la ADPUPR será elegible para convertirse en integrante. Una vez sea aceptada, la persona mantendrá su estatus como integrante mientras mantenga su cuota, haberes y compromisos al día. Se interpretará el pago de la cuota como una afirmación de compromiso con el cumplimiento de los objetivos de esta Asociación.

Sección 2. Derechos y deberes de los integrantes

1. Derechos:
 - a. Participar en todas las actividades profesionales y educativas de la Asociación.
 - b. Tener voz y voto en las Asambleas de la Asociación, siempre y cuando estén al día en el pago de sus cuotas y otras obligaciones con la misma.
 - c. Nominar y ser nominado a la Junta Directiva en la forma dispuesta en este Reglamento.
 - d. Recibir información de la Asociación.
 - e. Tener acceso a los documentos de la Asociación, exceptuando la información personal de los integrantes.

2. Deberes:

- a. Estar al día en el pago de sus cuotas a la Asociación.
- b. Asistir y participar activamente en las actividades de la Organización.
- c. Cumplir con las disposiciones de este reglamento, los acuerdos de la Asociación y con las encomiendas que le sean asignadas.

Sección 3. Registro de Integrantes

Se mantendrá un registro actualizado de integrantes que incluirá, como mínimo, los siguientes datos de cada uno:

- a. Nombre completo.
- b. Teléfono.
- c. Email.
- d. Dirección postal.
- e. Municipio de residencia.

Sección 4. Cuotas

La cuota que pagarán los integrantes será establecida en una asamblea convocada para esos efectos. En ese momento, la propuesta incluirá la consideración de una cuota reducida para estudiantes de cualquier disciplina.

Todo integrante debe estar al día en el pago de sus cuotas para ejercer su derecho a voz y voto y aspirar a ser electo a la Junta Directiva o pertenecer a cualquier comité.

Sección 5. Separación de integrantes

1. Cuando una persona no haya pagado su cuota en la fecha de vencimiento correspondiente, perderá automáticamente su estatus de integrante. Lo podrá recobrar a partir del momento en que pague la cuota.
2. La Junta Directiva podrá separar de la organización a un integrante por actos realizados que sean contrarios a los propósitos y objetivos de la ADPUPR. Esta determinación podrá ser apelada ante la Asamblea de Integrantes, quienes decidirán de manera final sobre la misma.

Artículo IV – JUNTA DIRECTIVA

Sección 1. Composición

La Junta Directiva se compondrá de 7 integrantes, electos en asamblea, para ocupar los siguientes cargos: presidencia, vicepresidencia, secretaría, tesorería, relaciones públicas, y 2 vocales.

Sección 2. Elegibilidad

Serán elegibles para pertenecer a la Junta Directiva cualquier integrante que sea persona natural y que esté al día en sus cuotas. Además, deberá estar dispuesto a recibir educación sobre Administración Pública, si no tiene un grado en la materia.

Sección 3. Términos

- a. Los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos por periodos de dos (2) años y hasta que sus sucesores sean electos y tomen posesión de sus cargos.
- b. Cualquier persona podrá ser reelecta.

Sección 4. Reuniones

- a. La Junta Directiva celebrará las reuniones ordinarias y extraordinarias que entienda necesarias.

Sección 5. Quórum Reuniones Junta

El quórum requerido para las reuniones de la Junta Directiva será la mayoría de sus integrantes.

Sección 6. Vacantes

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán cubiertas por una persona seleccionada por los integrantes restantes de la propia Junta. Sin embargo, toda vacante que llene la Junta será llevada a ratificación en la próxima asamblea, ordinaria o extraordinaria, que se celebre. Si la asamblea no ratificara a la persona nombrada por la Junta, la posición quedará automáticamente vacante y se podrá elegir a otra persona en esa misma reunión.

Sección 7. Transición de Junta Directiva

La directiva saliente coordinará con la directiva entrante para realizar la transición, la cual deberá ocurrir en un periodo no mayor de 60 días desde la elección.

Sección 7. *Funciones de la Junta Directiva*

- a. Administrar los asuntos de la organización en armonía con las disposiciones de este reglamento y los acuerdos de la asamblea.
- b. Celebrar las reuniones ordinarias y extraordinarias que entienda necesaria. Los acuerdos y decisiones de la Junta serán por mayoría de los integrantes votantes.
- c. Fijar el sitio, fecha y hora para llevar a cabo las asambleas ordinarias y extraordinarias de la organización.
- d. Preparar un presupuesto anual y los presupuestos suplementarios que fueran necesarios elaborar para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la organización. Estos serán aprobados por la asamblea.

Sección 8. *Funciones de los Cargos Oficiales*

1. Presidencia

- a. Proveer el liderato y guía necesarios para el logro de los objetivos de la organización.
- b. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de Integrantes.
- c. Representar a la organización en todas las actividades oficiales.
- d. Convocar a reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

2. Vicepresidencia

- a. Cumplir las funciones del presidente en caso de ausencia de este.
- b. Representar oficialmente la organización en toda actividad cuando así lo requiera la Junta.

3. Secretaría

- a. Mantener un registro actualizado de los integrantes de la organización, la Junta Directiva y los comités.
- b. Preparar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de Integrantes.
- c. Ser custodio de los documentos de la Asociación y salvaguardar la seguridad y confidencialidad de la información a su cargo.

4. Tesorería

- a. Recibir, custodiar y desembolsar los fondos de la organización sujeto al control y revisión de la Junta.
- b. Llevar las cuentas de la organización utilizando métodos de contabilidad claros y sencillos.
- c. Asegurarse de que se elabore el presupuesto anual de la Asociación.

5. Relaciones Públicas

- a. Coordinar asuntos de imagen y comunicación interna y externa.

6. Vocales

- a. Realizar cualquier tarea acordada por la Junta Directiva.

ARTICULO V – ASAMBLEAS

Sección 1. Ordinaria

La Asociación celebrará su asamblea ordinaria anualmente, de forma presencial o virtual, en el lugar de Puerto Rico seleccionado por la Junta Directiva.

En las asambleas ordinarias se atenderá como mínimo el recibo de informes de trabajos realizados, el informe de los estados financieros, la elección de los integrantes de la Junta Directiva (en el año que corresponda), la aprobación del presupuesto y asuntos nuevos.

Sección 2. Extraordinarias

La Junta podrá convocar asambleas extraordinarias para atender los asuntos que considere necesarios. También deberá convocarla cuando un 20% de los integrantes y/o una mayoría de los integrantes de la Junta Directiva lo soliciten por escrito indicando los asuntos que desean atender.

Sección 3. Notificación

Para la celebración de cualquier asamblea, la Junta Directiva deberá notificar a los integrantes por correo electrónico a la última dirección en récord con no menos de quince (15) días previos a su celebración.

Sección 3. Quórum

El quórum necesario para cualquier asamblea será de una mayoría simple (más de la mitad de los integrantes activos). De no lograrse el quórum, se esperará 30 minutos y se dará comienzo a la asamblea, en la cual los presentes constituirán quórum.

Sección 4. Año Fiscal

El año fiscal de la organización se extenderá desde enero 1 hasta diciembre 31.

Artículo VI – COMITÉS

La Junta Directiva y/o la Asamblea de Integrantes podrán crear los comités que entiendan necesarios.

Artículo VII – AUTORIDAD PARLAMENTARIA DE LA ASOCIACIÓN

La Autoridad Parlamentaria por la cual se regirán los trabajos de la Asociación será la edición más reciente de *Robert's Rules of Order, Newly Revised* o cualquier otro que determine la organización.

ARTÍCULO VIII – ENMIENDAS

Las propuestas de enmiendas a este reglamento pueden ser iniciadas por acción de la Junta Directiva o mediante petición por escrito firmada por cualquier integrante. En el caso de enmiendas por petición de un integrante, estas deberán dirigirse a la Junta Directiva por correo electrónico con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la asamblea en la cual se considerará. Todas las enmiendas se circularán entre los integrantes con quince (15) días de anticipación a la asamblea. Para que sea aprobada la enmienda se requerirá una votación afirmativa de 2/3 partes de los votantes.

ARTÍCULO IX – DISOLUCIÓN

La ADPUPR podrá ser disuelta mediante una mayoría absoluta de cuatro quintas (4/5) partes de sus integrantes en una asamblea convocada a tales efectos. En caso de disolución, la Asamblea de Integrantes decidirá sobre la disposición de sus activos.

ARTÍCULO IX – CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si un tribunal competente declarara nula cualquier disposición de este reglamento las demás disposiciones continuarán vigentes.

Aprobado en Asamblea Constituyente el día 21 de mayo de 2023.

Enmendado en Asamblea Extraordinaria el 9 de octubre de 2023.



Urayoán Jordán Salivia
Presidente ADPUPR



Déborah R. Román Cortés
Secretaria ADPUPR